



## Resolución 54/2026, de 3 de marzo, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León

**Asunto: Expediente CT-937/2025 / Reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.ª XXX ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León**

### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 25 de septiembre de 2025, D.ª XXX presentó una solicitud de información pública dirigida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, la cual fue reiterada mediante un escrito presentado el 6 de octubre de 2025. En dicho escrito se hacía referencia a *“una plaza vacante en la Dirección General de Deportes, en el Servicio de Promoción Deportiva y Deporte de Alto Rendimiento, Técnico de Administración General Tipo 1, Grupo A1/A2 con nivel 24 específico 13 y con nº RPT: XXX”*, para cuya ocupación temporal la interesada había solicitado que le fuera concedida una comisión de servicio. Con todo, el objeto de la solicitud de información pública se concretó en los siguientes términos:

*“Copia completa del expediente, así como todos los trámites realizados desde dicha Secretaría General, copia del informe emitido por la Secretaría General, ya sea favorable o negativo, a la propuesta realizada por la Dirección General de Deportes, y las razones por las cuáles no ha sido resuelta la citada comisión de servicio a fecha 25 de septiembre de 2025”.*

**Segundo.-** Con fecha 22 de octubre de 2025, tuvo entrada en la Comisión de Transparencia de Castilla y León a través del Procurador del Común de Castilla y León, Institución a la que está escrita esta Comisión pero respecto de la que actúa con separación de funciones, una reclamación presentada por D.ª XXX frente a la denegación presunta de la solicitud de información pública indicada en el expositivo anterior.

**Tercero.-** Una vez recibida esta reclamación, nos dirigimos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte poniendo de manifiesto su recepción y solicitando que nos



informase sobre la presunta ausencia de respuesta que había dado lugar a esta impugnación. A esta petición se adjuntó una copia de la solicitud de información pública no contestada y de la reclamación presentada.

**Cuarto.-** Con fecha 11 de febrero de 2026, se recibió la respuesta a nuestra solicitud de informe por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, indicando lo siguiente:

*“PRIMERA.- Mediante escrito de 14 de octubre de 2025 se trasladó a D<sup>a</sup>. XXX la documentación solicitada. Con esa misma fecha la notificación fue aceptada expresamente por la solicitante.*

*SEGUNDA.- Acompaña a este informe la documentación remitida a la interesada, así como la confirmación de recepción de la notificación”.*

Junto con el anterior informe, se ha aportado una copia de la documentación remitida a la interesada.

Además, se ha adjuntado el resguardo de la confirmación de la aceptación de la notificación remitida por la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la interesada con fecha 14 de octubre de 2025.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105. b) de la Constitución Española, desarrollados por la propia Ley. Añade este precepto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

El artículo 24 de la misma norma dispone que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

**Segundo.-** La disposición adicional cuarta de la misma Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 citado corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. En Castilla y León ese órgano es esta Comisión de Transparencia a quien corresponde la tramitación y resolución de aquella reclamación, ajustándose a lo



dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se crea la Comisión de Transparencia para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los organismos y entidades del sector público autonómico relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público; y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

En consecuencia, esta Comisión es competente para resolver la reclamación antes identificada.

**Tercero.-** La reclamación ha sido presentada por quien se encuentra legitimada para ello puesto que su autora es la misma persona que había solicitado la información pública.

**Cuarto.-** La reclamación inicialmente fue interpuesta frente a la denegación presunta de la solicitud de información presentada. Sin embargo, en el curso de su tramitación se ha dado acceso a dicha información, concretamente mediante la remisión a la ahora reclamante del expediente de la solicitud de comisión de servicio para el puesto vacante con el código RPT XXX de Técnico de Administración General Tipo 1 de la Dirección General de Deportes.

En concreto, la información que ya ha sido remitida a la interesada incluye los siguientes documentos:

- Informe de necesidad de la Dirección General de Deportes por el que se solicita la cobertura urgente e inaplazable de los puestos de trabajo con código RPT N° XXX y N° XXX, mediante comisión de servicio, como sistema de provisión de carácter temporal, de fecha 21 de agosto de 2025.

- Aceptación del informe de necesidad para la cobertura urgente e inaplazable del puesto de trabajo con código RPT N° XXX mediante comisión de servicio, como sistema de provisión de carácter temporal, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 22 de agosto de 2025.



- Ofertas de comisiones de servicio realizadas a través de la página electrónica de la Junta de Castilla y León, entre las que estaba incluida la correspondiente al puesto de trabajo con el código RPT N° XXX y publicidad sobre las comisiones de servicio resueltas.

- Comunicación interior realizada el 2 de septiembre de 2025, por la que se comunica que se han producido dos solicitudes para la comisión de servicio del puesto con código RTP N° XXX.

- Informe de la Dirección General de Deportes por el que se propone candidata para la provisión, mediante comisión de servicio, del puesto de trabajo con código RPT N° XXX, de fecha 5 de septiembre de 2025.

- Informe desfavorable de la comisión de servicio solicitada por D.<sup>a</sup> XXX, por necesidades del servicio, del Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales y del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ambos de fecha 9 de septiembre de 2025.

- Petición del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirigida a la Dirección General de la Función Pública, para que se llevaran a cabo los trámites necesarios para la continuación del procedimiento de convocatoria para cubrir en comisión de servicio el puesto con código RPT N° XXX, de fecha 10 de septiembre de 2025.

- Solicitud de la Dirección General de la Función Pública dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para que indique si propone otro candidato o candidata para la comisión de servicio del puesto RPT N° XXX o si debe procederse al archivo del expediente, de fecha 24 de septiembre de 2025.

- Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 6 de octubre de 2025, por la que se acuerda el archivo del expediente de provisión mediante comisión de servicio del puesto de trabajo con código RPT N° XXX.

**Quinto.-** En definitiva, considerando que se ha resuelto expresamente la solicitud de información pública presentada haciendo efectivo el derecho de la solicitante a acceder a la información pedida, se puede concluir que ha desaparecido el objeto de la reclamación inicial y, por este motivo, procede su desestimación.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA  
DE CASTILLA Y LEÓN

## RESUELVE

**Primero.-** Desestimar la reclamación frente a la denegación inicial de una solicitud de información pública presentada por D.<sup>a</sup> XXX ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, **al haber desaparecido su objeto puesto que se ha proporcionado la información solicitada.**

**Segundo.-** Notificar esta Resolución a D.<sup>a</sup> XXX, como autora de la reclamación, y a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

**Tercero.-** Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López